



**MANUAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y SU FAMILIA (PFR)**

Departamento / Área: <b>ENFERMERIA</b>	Vigente a partir de: <b>MARZO 2022</b>	Clave: <b>CEMA-MN-ENF-PFR-17</b>
	Versión: <b>3.0</b>	<b>Página 1 de 11</b>

**1. Objetivo**

Establecer los lineamientos que garanticen la protección y cumplimiento de los derechos de los pacientes y su familia durante el proceso de atención dentro de la organización.

**2. Alcance**

Es de observancia obligatoria para el personal clínico y no clínico que interviene en el proceso de atención del paciente y su familia.

**3. Receptor del servicio**

Pacientes, personal, familiares, visitantes, proveedores y personal en formación.

**4. Responsable**

Todo el personal que forma parte de la organización.

**5. Áreas Involucradas**

Se debe indicar todas las áreas involucradas que intervienen en el documento o proceso.

AREA	PUESTO	FIRMA
Admisión	Responsable de admisión	
Enfermería	Responsable de enfermería	
Servicios médicos	Medico	
Nutrición	Nutrióloga	
Almacén	Responsable de almacén	
Administración	Gerente administrativo	
Imagenología	Responsable de imagenología	
TI	Responsable de multimedios	
Enseñanza	Jefatura de enseñanza	
Laboratorio	Responsable de laboratorio	
Calidad	Coordinación de calidad	
Archivo	Responsable de archivo clínico	
Seguridad	Gerencia de seguridad	
Rehabilitación	Responsable de terapia física	
Alimentación	Líder de comedor	
Operaciones	Jefe de mantenimiento	
Psicología	Psicólogo	
Atención al cliente	Responsable de atención al cliente	

Elaboró	Autorizó	Revisó	Libero
L.E. ISAMAR CERON HERNANDEZ RESPONSABLE DE ENFERMERIA	DR. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL DIRECTOR MEDICO	LIC. ROSA ANGÉLICA BEJARANO LÓPEZ COORDINADORA DE CALIDAD	DRA. GABRIELA MURGUIA CANOVAS DIRECTORA GENERAL DE CEMA



## MANUAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y SU FAMILIA (PFR)

Departamento / Área: <b>ENFERMERIA</b>	Vigente a partir de: <b>MARZO 2022</b>	Clave: <b>CEMA-MN-ENF-PFR-17</b>
	Versión: <b>3.0</b>	<b>Página 2 de 11</b>

### Manual de los derechos del paciente y su familia

#### PFR.1 La organización respalda los derechos de los pacientes

Entre los antecedentes más remotos de los derechos de los pacientes se encuentran los plasmados en el Código de Hammurabi (1750 a. C.), descubierto en 1902 en Irán; entre otras muchas acciones médicas, en dicho código se sancionaba al médico cuando ocasionaba daño a su paciente. Otro trascendente documento aplicable en nuestros días es el de Hipócrates, que como norma prescriptiva de la moral sustenta el respeto por el ser humano enfermo. Aparecida en Roma durante la época del Imperio, la Ley Aquilea por primera vez menciona la culpa gravis, que ha sido fundamental para muchas legislaciones.

1. Los líderes de la organización trabajan en colaboración para respaldar y proteger los derechos de los pacientes y sus familiares mediante el establecimiento de manuales de procedimientos y lineamientos internos de las diferentes áreas: médica, seguridad, administración entre otras, publicando el contenido en el SIMART para uso y conocimiento de todo el personal que labora en la institución.
2. La organización respeta el derecho de los pacientes y de sus familiares, de determinar qué información sobre su atención podrá ser proporcionada a la familia o a terceros, y bajo qué circunstancias.
3. Los procesos definidos por la organización respaldan en todo momento los derechos de los pacientes y sus familiares no perdiendo de vista la misión y visión de la institución y logrando el máximo beneficio posible en el tratamiento médico

Elaboró	Autorizó	Revisó	Libero
L.E. ISAMAR CERON HERNANDEZ RESPONSABLE DE ENFERMERIA	DR. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL DIRECTOR MEDICO	LIC. ROSA ANGÉLICA BEJARANO LÓPEZ COORDINADORA DE CALIDAD	DRA. GABRIELA MURGUIA CANOVAS DIRECTORA GENERAL DE CEMA



**MANUAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y SU FAMILIA (PFR)**

Departamento / Área: <b>ENFERMERIA</b>	Vigente a partir de: <b>MARZO 2022</b>	Clave: <b>CEMA-MN-ENF-PFR-17</b>
	Versión: <b>3.0</b>	<b>Página 3 de 11</b>

**PFR.1.1 Respeto a los valores, costumbres y creencias de cada paciente.**

1. Como parte del proceso de evaluación inicial, el personal de admisión llena la ficha de identificación del paciente y los datos son confirmados por el área médica en la historia clínica mediante el interrogatorio directo ; dicha información se integra al expediente clínico donde todo el personal multidisciplinario que colabora en la atención del usuario hace de su conocimiento para ejercer su labor con Respeto, tolerancia, justicia y equidad que son parte los valores institucionales de la organización , que se declara en el manual de evaluación del pacientes (AOP)(CEMA-MN-SM-EP-10)

**PFR.1.2 Privacidad del paciente durante el proceso de atención.**

La privacidad del paciente se refiere al derecho que tienen los pacientes de determinar cuándo, cómo y hasta donde se puede compartir la información médica del paciente con otras personas. Incluye el mantener la confidencialidad y el compartir datos identificatorios, conocidos como información médica protegida (PHI), solamente con proveedores de servicios médicos y profesionales relacionados que la necesiten para poder tratar a los pacientes.

La organización ha establecido el aviso de privacidad de clínica de medicina deportiva SA DE CV (CEMA-RG-ADM-AP-03), el cual se entrega a todo paciente que ingresa al área de hospitalización y a procedimientos quirúrgicos ambulatorios, siendo obligación de la organización resguardarlo en los expedientes clínicos.

La organización mantiene la apertura ante cualquier petición específica de los pacientes respecto a su privacidad durante el proceso de atención médica con base a las políticas establecidas.

**PFR.1.3 Resguardo de los objetos personales de los pacientes.**

La organización ha decidido que los artículos personales de empleados, pacientes y visitantes son responsabilidad exclusiva de sus propietarios, sin embargo, el área de seguridad está para apoyar e investigar cuando alguno de estos es sustraído. (CEMA-PR-SE-CRE-02).

Elaboró	Autorizó	Revisó	Libero
L.E. ISAMAR CERON HERNANDEZ RESPONSABLE DE ENFERMERIA	DR. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL DIRECTOR MEDICO	LIC. ROSA ANGÉLICA BEJARANO LÓPEZ COORDINADORA DE CALIDAD	DRA. GABRIELA MURGUIA CANOVAS DIRECTORA GENERAL DE CEMA



**MANUAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y SU FAMILIA (PFR)**

<b>Departamento / Área: ENFERMERIA</b>	<b>Vigente a partir de:</b> <b>MARZO 2022</b>	<b>Clave:</b> <b>CEMA-MN-ENF-PFR-17</b>
	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Página 4 de 11</b>

**Acceso a Visitantes de Pacientes Hospitalizados**

1. Los o las pacientes hospitalizados/as podrán recibir visitas temporales durante los horarios establecidos, podrán tener compañía las 24 horas del día por uno o dos familiares; previamente autorizado por el área Médica. En caso de que el paciente sea menor de edad, el acompañamiento por un familiar responsable será de carácter obligatorio las 24 horas.
2. Los Acompañantes y Visitantes Temporales deberán contar con la autorización del Área Médica para poder ingresar con niños menores de 5 años, siempre bajo la supervisión de un familiar adulto.
3. El acceso a familiares al área de hospitalización, ya sea para permanecer las 24 horas del día o únicamente durante los horarios de visita, invariablemente deberán portar el pase correspondiente, el cual lo obtendrán en el servicio de seguridad mediante la entrega de una credencial con fotografía y registro.
4. El Pase de Acompañante y el Pase de Visita tendrán un color distintivo y número de cama que ocupa el o la paciente.
5. El Pase de visita será válido únicamente en el horario de visita establecido.
6. Quienes estén como acompañantes permanentes podrán hacer cambio de familiar a partir de las 08:00 hasta las 21:00 horas en que ingresará quien acompañará a su paciente en el transcurso de la noche.
7. Cuando una persona acuda a realizar visita a algún paciente hospitalizado, el área de Recepción notificará al guardia para que este proceda a llamar a enfermería solicitando el acceso del mismo.
8. El Visitante se registrará en el libro del guardia de seguridad, dejando una credencial oficial con fotografía a cambio del gafete de la habitación a la que acude (Anexo 1).
9. No se permiten más de dos (02) visitantes a la vez en la habitación del paciente, el acceso a más de dos visitas será bajo previa autorización del médico tratante.
10. El acceso a más de dos visitas será bajo previa autorización del médico tratante.
11. Si alguien presenta un comportamiento inapropiado o interfiere con la comodidad y cuidado de otros pacientes, visitantes o personal, se le pedirá respetuosamente se retire de las instalaciones.
12. Al concluir el horario de visita se entregará al Personal de Seguridad el Pase de Visita Temporal,

Elaboró	Autorizó	Revisó	Libero
L.E. ISAMAR CERON HERNANDEZ RESPONSABLE DE ENFERMERIA	DR. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL DIRECTOR MEDICO	LIC. ROSA ANGÉLICA BEJARANO LÓPEZ COORDINADORA DE CALIDAD	DRA. GABRIELA MURGUIA CANOVAS DIRECTORA GENERAL DE CEMA



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD CEMA  
CENTRO DE EXCELENCIA MÉDICA EN ALTURA



**MANUAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y SU FAMILIA (PFR)**

<b>Departamento / Área: ENFERMERIA</b>	<b>Vigente a partir de: MARZO 2022</b>	<b>Clave: CEMA-MN-ENF-PFR-17</b>
	<b>Versión: 3.0</b>	<b>Página 5 de 11</b>

recuperando su credencial.

13. No se recomienda ingresar con objetos de valor, ya que la Institución no se responsabiliza de su pérdida o daño.

14. Las personas que acompañan a el/la paciente no deberán invadir zonas hospitalarias diferentes a las que se encuentra su paciente hospitalizado/a.

15. Queda estrictamente prohibido introducir medicamentos, materiales de curación, alimentos y bebidas.

16. Por razones de higiene queda prohibido introducir o llevar a las/los pacientes, objetos ajenos al hospital, tales como ropa de cama, cobertores, almohadas o pieles de animales, etc., solamente se autorizará el acceso de algún material ajeno a la habitación por el médico tratante.

17. La introducción de dispositivos electrónicos, tales como televisores, radios, grabadoras o laptops, quedan bajo responsabilidad y resguardo del paciente y familiar.

18. Queda estrictamente prohibido para las personas que realizan visitas, comer, ingerir bebidas o fumar dentro de las habitaciones.

19. No se permitirá la entrada a personas en estado de intoxicación etílica o bajo el influjo de alguna droga, así como con armas de fuego o punzo cortantes de cualquier índole.

20. No se permitirá a las/los visitantes sentarse en los pasillos de hospitalización, ni sostener conversaciones en voz alta o discusiones.

21. En caso de extravío del gafete de visita, se notificará al área de Administración para que determine si hay un cobro o solo se solicita la reposición del mismo.

22. Los artículos personales de empleados, pacientes y visitantes son responsabilidad exclusiva de sus propietarios, sin embargo, el área de seguridad esta para apoyar e investigar cuando alguno de estos sea sustraído.

23. El paciente con medicamentos de patologías anteriores estará obligado a reportárselo al médico de turno, así como proporcionar los horarios y medicamentos a enfermería, para seguir con esquema dentro de su estancia hospitalaria.

Elaboró	Autorizó	Revisó	Libero
L.E. ISAMAR CERON HERNANDEZ RESPONSABLE DE ENFERMERIA	DR. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL DIRECTOR MEDICO	LIC. ROSA ANGÉLICA BEJARANO LÓPEZ COORDINADORA DE CALIDAD	DRA. GABRIELA MURGUIA CANOVAS DIRECTORA GENERAL DE CEMA



**MANUAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y SU FAMILIA (PFR)**

<b>Departamento / Área: ENFERMERIA</b>	<b>Vigente a partir de:</b> <b>MARZO 2022</b>	<b>Clave:</b> <b>CEMA-MN-ENF-PFR-17</b>
	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Página 6 de 11</b>

**PFR.1.4 Se protege a los pacientes contra agresiones físicas.**

Uno de los riesgos a los que están sometidos los trabajadores que atienden directamente al público en el desempeño de su actividad laboral, deriva de la interrelación con personas, ya que, algunas de ellas podrían manifestarse de manera sospechosa, extraña o violenta. El despliegue de este tipo de comportamientos puede suponer un riesgo para la salud y seguridad de las personas. Los pacientes también pueden ser susceptibles de situaciones de agresividad o violencia física, como lo son los pacientes pediátricos, adultos mayores, pacientes psiquiátricos o que presentan estados de agresividad o violencia

La organización ha establecido el procedimiento en caso de agresión física (CEMA-PR-SE-CAF-03) que declara los parámetros a seguir por parte del personal de seguridad, empleados, pacientes y visitantes en caso de situaciones de agresión física.

**PFR.1.5 Pacientes vulnerables.**

La Constitución de la OMS afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.”

El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente. No obstante, unos 100 millones de personas de todo el mundo son empujadas cada año a vivir por debajo del umbral de pobreza como consecuencia de los gastos sanitarios.

Los grupos vulnerables y marginados de las sociedades suelen tener que soportar una proporción excesiva de los problemas sanitarios. Establece los procedimientos técnico-administrativos que competen a la organización, en la atención a pacientes considerados como vulnerables o de alto riesgo y dar cumplimiento a las normas establecidas por la Ley General de Salud.

Se ha implementado un protocolo de atención a pacientes vulnerables de acuerdo al alcance de la organización (CEMA-PR-PS-APV-01)

Elaboró	Autorizó	Revisó	Libero
L.E. ISAMAR CERON HERNANDEZ RESPONSABLE DE ENFERMERIA	DR. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL DIRECTOR MEDICO	LIC. ROSA ANGÉLICA BEJARANO LÓPEZ COORDINADORA DE CALIDAD	DRA. GABRIELA MURGUIA CANOVAS DIRECTORA GENERAL DE CEMA



## MANUAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y SU FAMILIA (PFR)

Departamento / Área: <b>ENFERMERIA</b>	Vigente a partir de: <b>MARZO 2022</b>	Clave: <b>CEMA-MN-ENF-PFR-17</b>
	Versión: <b>3.0</b>	<b>Página 7 de 11</b>

### **PFR.1.6 La información del paciente es confidencial.**

La organización ha desarrollado los lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información otorgada por los pacientes con base a la legislación aplicable vigente, tal como se describe en los lineamientos del expediente clínico (CEMA-MN-AC-LEC-01), aviso de privacidad (CEMA-RG-ADM-AP-03)

### **PFR.2 –PFR 2.1 Participación del paciente en los procesos de atención.**

El derecho al “grado máximo de salud que se pueda lograr” exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

La organización respalda la participación del paciente y su familia en los procesos de atención mediante el programa de educación del paciente y su familia (CEMA-MN-LAC-EPF-07), el cual se documenta con el (CEMA-RG-LAC-PFE-13)

### **PFR.2.2 Derechos y responsabilidades relacionados con el rechazo o la suspensión del tratamiento.**

La organización ha determinado que se debe de mantener a todo paciente y/o responsable legal informado en todo momento de los procesos de atención a los que es sometido con el fin de hacerlos participe en las decisiones; y en caso de rechazar tratamientos y/o procedimientos hacer la sugerencia y explicar ampliamente los riesgos de dicha decisión así mismo la información relacionada al egreso voluntario (CEMA-MN-SM-MH-07)

### **PFR.2.3 Evaluación y manejo del dolor adecuados.**

La organización ha unificado criterios para la valoración y manejo del dolor del paciente proporcionando recomendaciones basadas en la mejor evidencia disponible, dirigidas tanto a profesionales sanitarios, no sanitarios, pacientes, familiares y/o cuidadores con el objetivo de prevenir el dolor, disminuir el porcentaje de pacientes con dolor, concientizar a los profesionales sanitarios de la importancia priorizar el alivio del dolor,

Elaboró	Autorizó	Revisó	Libero
L.E. ISAMAR CERON HERNANDEZ RESPONSABLE DE ENFERMERIA	DR. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL DIRECTOR MEDICO	LIC. ROSA ANGÉLICA BEJARANO LÓPEZ COORDINADORA DE CALIDAD	DRA. GABRIELA MURGUIA CANOVAS DIRECTORA GENERAL DE CEMA



## MANUAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y SU FAMILIA (PFR)

Departamento / Área: <b>ENFERMERIA</b>	Vigente a partir de: <b>MARZO 2022</b>	Clave: <b>CEMA-MN-ENF-PFR-17</b>
	Versión: <b>3.0</b>	<b>Página 8 de 11</b>

Optimizar el manejo adecuado de analgesia. (CEMA-MN-ENF-APD-2)

### **PFR.2.4 La organización respalda el derecho del paciente en etapa terminal a recibir una atención respetuosa y compasiva.**

Debido a que este tipo de pacientes requieren de una infraestructura y el capital humano capacitado para su atención la organización ha decidido no ofertar este tipo de servicio actualmente.

### **PFR.3 Atención a quejas, conflictos y diferencias de opinión sobre la atención médica.**

La organización ha definido el protocolo a seguir en el manual de procedimientos para la atención de quejas, sugerencias y felicitaciones (CEMA-PR-CA-QSF-03)

### **PFR.4 Identificación de los valores y creencias de los pacientes**

El personal recibe capacitación sobre su rol en la identificación de los valores y creencias de los pacientes, así como en la protección de sus derechos.

Con base en el programa anual de capacitaciones a cargo de la jefatura de enseñanza

### **PFR.5 Todos los pacientes son informados acerca de sus derechos**

La organización cuenta con una carta de los derechos del paciente (CEMA-DO-RB-DP-02) la cual se encuentra visible para el paciente y su familia, así mismo se otorga educación sobre los mismos a su ingreso al área de hospitalización. (CEMA-RG-LAC-PFE-13)

Elaboró	Autorizó	Revisó	Libero
L.E. ISAMAR CERON HERNANDEZ RESPONSABLE DE ENFERMERIA	DR. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL DIRECTOR MEDICO	LIC. ROSA ANGÉLICA BEJARANO LÓPEZ COORDINADORA DE CALIDAD	DRA. GABRIELA MURGUIA CANOVAS DIRECTORA GENERAL DE CEMA



**MANUAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y SU FAMILIA (PFR)**

Departamento / Área: <b>ENFERMERIA</b>	Vigente a partir de: <b>MARZO 2022</b>	Clave: <b>CEMA-MN-ENF-PFR-17</b>
	Versión: <b>3.0</b>	<b>Página 9 de 11</b>

**PFR.6 – PFR 6.4.1**

Una de las principales formas en la que los pacientes se involucran en su atención es por parte del otorgamiento de consentimientos informados por los cuales se les otorga toda la información posible acerca del estado del paciente tratamiento propuesto, beneficios, riesgos alternativa de tratamiento, probabilidades de éxito, información sobre la recuperación.

Por lo cual la organización ha implementado diversos consentimientos para procesos de atención medica

- Carta de consentimiento bajo información y autorización de procedimientos anestésicos (CEMA-RG-AN-ANE-CI-02)
- Consentimiento informado para la resonancia magnética (CEMA RG- IM-CIRN-02)
- Aviso de privacidad y consentimiento informado de laboratorio de análisis clínico (CEMA-RG-LAC-APCI-09)
- Consentimiento de intervención quirúrgica (CEMA-RG- NG- CIQ-06)
- Consentimiento de procedimientos médicos ambulatorios (CEMA-RGMG-CMPA-09)
- Consentimiento medico (CEMA-RG- ENF-PA-08)
- Consentimiento para recibir el tratamiento de rehabilitación física (CEMA- RG- RB-CI-04)
- Carta de consentimiento informado para procedimientos invasivos CEMA-RG-RB-PI-18
- Consentimiento informado departamento de administración CEMA-RG-SG-CIA-01
- Consentimiento firmado especial CEMA –RG- SM – SIE-03

Elaboró	Autorizó	Revisó	Libero
L.E. ISAMAR CERON HERNANDEZ RESPONSABLE DE ENFERMERIA	DR. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL DIRECTOR MEDICO	LIC. ROSA ANGÉLICA BEJARANO LÓPEZ COORDINADORA DE CALIDAD	DRA. GABRIELA MURGUIA CANOVAS DIRECTORA GENERAL DE CEMA



**MANUAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y SU FAMILIA (PFR)**

<b>Departamento / Área: ENFERMERIA</b>	<b>Vigente a partir de: MARZO 2022</b>	<b>Clave: CEMA-MN-ENF-PFR-17</b>
	<b>Versión: 3.0</b>	<b>Página 10 de 11</b>

Dichos documentos deben ser firmados por el paciente, testigos y responsable de la atención; para los casos en los que sea menor de edad, una alteración que le impida tomar decisiones por su cuenta se cuenta con un proceso por el cual se solicita la autorización a un tutor o representante legal con base a la legislación aplicable vigente.

**Investigación estándar PFR.7**

En 1946 se proclamó el Código de Núremberg, que estableció un decálogo de principios que deberían ser respetados cuando se afectara la dignidad humana, como en los casos de la experimentación médica sobre seres humanos o cuando se pretendiera efectuar investigación en humanos, para lo cual se estableció como requisito obligatorio la documentación del consentimiento informado de manera libre y voluntaria. En el mismo año, la Organización Mundial de la Salud hizo universal el concepto del derecho a la salud. A finales de 1948 se promulgó la Declaración de los Derechos Humanos, que señala el derecho de las personas a la seguridad social y a la salud.

Dentro de la organización se realiza investigaciones con el fin de generar información actual que garantice la mejora de competencias académicas del personal y aportar datos relevantes para la investigación medica

**PFR 9 Comité de ética e investigación**

Dentro de la organización se cuenta con un comité de ética en investigación el cual está conformado por el equipo multidisciplinario tal como se plasma en el acta constitutiva del mismo comité, dentro de las funciones del comité, se encuentra el evaluar y determinar protocolos de investigación en seres humanos, recomendaciones de carácter ético, así como las supervisión y guía en trabajos de investigación. Este comité es el encargado de velar por la confidencialidad y seguridad de la investigación.

Elaboró	Autorizó	Revisó	Libero
L.E. ISAMAR CERON HERNANDEZ RESPONSABLE DE ENFERMERIA	DR. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL DIRECTOR MEDICO	LIC. ROSA ANGÉLICA BEJARANO LÓPEZ COORDINADORA DE CALIDAD	DRA. GABRIELA MURGUIA CANOVAS DIRECTORA GENERAL DE CEMA



**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD CEMA  
CENTRO DE EXCELENCIA MÉDICA EN ALTURA**



**MANUAL DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y SU FAMILIA (PFR)**

<b>Departamento / Área: ENFERMERIA</b>	<b>Vigente a partir de:</b> <b>MARZO 2022</b>	<b>Clave:</b> <b>CEMA-MN-ENF-PFR-17</b>
	<b>Versión:</b> <b>3.0</b>	<b>Página 11 de 11</b>

En casos de que la investigación requiera de la aprobación por la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) el comité de ética en investigación es el encargado de direccionar la solicitud y dar continuidad a la respuesta de la misma.

**PFR 10 y 11 donación y trasplante de órganos**

La atención a este tipo de pacientes demanda de una infraestructura, el capital humano capacitado y especializado, los cuales en este momento no ha definido como primordiales para su operación, por lo cual no se oferta este tipo de servicios

Elaboró	Autorizó	Revisó	Libero
L.E. ISAMAR CERON HERNANDEZ RESPONSABLE DE ENFERMERIA	DR. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL DIRECTOR MEDICO	LIC. ROSA ANGÉLICA BEJARANO LÓPEZ COORDINADORA DE CALIDAD	DRA. GABRIELA MURGUIA CANOVAS DIRECTORA GENERAL DE CEMA